



**"2024, año de la protección de la niñez y adolescencia en Tijuana".**

Tijuana, Baja California, a 16 de marzo de 2024

**RAFAÉL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL  
PRESENTE.**

**CON AT'N: MARÍA LUISA MUNGUÍA RAMÍREZ  
DIRECTORA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
OBED ERNESTO CORDERO CONTRERAS  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN PREVENTIVA E INTELIGENCIA POLICIAL  
ELEAZAR FAUSTINO NIEBLA AGUILAR  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO Y DERECHOS HUMANOS  
EVA NAYELY CAMBEROS RIVERA  
SUPERVISORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SSPCM**

Por instrucciones del Lic. José Fernando Sánchez González, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 fracción I, V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California; y atendiendo a la **recomendación 2/2024**, de fecha 11 de marzo de 2024, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, derivada del expediente **CEDHBC/TIJ/Q/738/23/VG**, relacionado con el caso de violaciones al derechos humano a la seguridad jurídica, la libertad personal y a la integridad personal, debido a la detención arbitraria de **V**, las cuales son atribuidas a personal adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana, suscrita por Jorge Álvaro Ochoa Orduño, Presidente del organismo estatal; se solicita de su valiosa cooperación para dar cumplimiento al punto recomendatorio que a continuación se describe:

**QUINTA.** En un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, instruya a todos sus elementos de la policía municipal de Tijuana por medio de un memorandum, en donde se les aperciba que cada Intervención policial deberá ser reportada a la central de radio aun cuando no exista detenido, en donde se comunique las características de la persona o el vehículo que se detiene, asimismo la ubicación en donde se realiza la Intervención policial, esto conforme a los artículos 25 fracción XXV del "Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y de Seguridad Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el Municipio de Tijuana, Baja California", así como del artículo 17 de la Ley Nacional del Registro de Detenciones. Una vez hecho lo anterior, este memorándum deberá publicarse en los medios de comunicación tales como, la página de internet oficial y las redes sociales oficiales. Cumplidas estas acciones deberán remitir evidencias que acrediten su cumplimiento.

Lo anterior a efecto que se le haga del conocimiento al personal a su cargo, el punto recomendatorio **QUINTA**. Anexo al presente copia simple de la recomendación 2/2024 emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Baja California, para el cumplimiento a la recomendación emitida por el Organismo Estatal en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento que en relación a la SUPERVISORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL le corresponde lo siguiente: *Una vez hecho lo anterior, este memorándum deberá publicarse en los medios de comunicación tales como, la página de internet oficial y las redes sociales oficiales. Cumplidas estas acciones deberán remitir evidencias que acrediten su cumplimiento.*

Asimismo envíen a esta titularidad la evidencia correspondiente donde dan cumplimiento a lo anteriormente instruido.

**ATENTAMENTE**

**JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL  
SECRETARIO TÉCNICO Y DE EVALUACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B. C.**



**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal**  
Bvd. Cuauhtémoc Sur y Río Suchlate No. 2141, Col. Marrón C.P.22015  
Tijuana, Baja California, México.